



COMISIÓN EUROPEA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA

EL DIRECTOR GENERAL

Bruselas, 12.05.2008 D 05365
MARE-A-4/SM D(2009) REP 3201

Sr. Sam Lambourn
CCR para las Aguas Noroccidentales
Bord Iascaigh Mhara, P.O. Box 12,
Crofton Road,
Dun Laoghaire,
Co. Dublin
Irlanda

Asunto: Armonización de factores de conversión para productos de pesca en la UE

Estimado Sr. Lambourn:

Le agradezco el envío de su anterior carta, en la que expresó usted sus intereses y preocupaciones en cuanto a la aplicación de los factores de conversión a los buques que enarbolan pabellones de la Unión Europea.

Le adjuntamos a continuación una nota en la que se explica el proceso relativo a la posible armonización de los factores de conversión de los productos pesqueros en Europa, así como la situación actual al respecto.

1. ANTECEDENTES

Los factores de conversión (denominados en lo sucesivo «FC») se emplean para la gestión de las cuotas, con el fin de convertir el peso transformado de los productos pesqueros en peso de pescado vivo. Estos factores de conversión se emplean fundamentalmente con el propósito de dotar de precisión los datos registrados en los cuadernos de pesca, tal como exige el Reglamento (CEE) n° 2847/93 y corregir las cifras sobre desembarques obtenidas durante la realización de inspecciones.

El hecho de que los FC se relacionen con la estabilidad relativa de la cuota de los Estados miembros (denominados en lo sucesivo «EM») los dota de una importancia aún mayor. La fórmula de distribución del total admisible de capturas (TAC) para cada EM se ha mantenido estable e inalterada desde que se acordara en 1987. La cuota anual de cada EM se calcula haciendo uso de esta fórmula de distribución y los TAC y las cuotas se expresan en peso de pescado vivo.

Así, los FC permiten calcular la cantidad de peso en vivo que se deduce de la cuota anual de cada EM.

Se han dado casos, sin embargo, en los que los pescadores no han gozado del mismo trato en los distintos puertos de desembarque al aplicarse los FC. Tales casos se referían principalmente al cálculo del margen de tolerancia, sobre todo si se aplicaban planes de recuperación y gestión.

Se han incoado procedimientos de infracción por el incumplimiento del margen de tolerancia relativo al plan de recuperación de la merluza, debido únicamente a la utilización de diferentes FC por parte de las autoridades nacionales del puerto de desembarque y de los buques que enarbolan pabellón de otro Estado miembro. Así pues, la existencia de diferentes FC crea dificultades entre los Estados miembros y un cierto grado de desigualdad, tanto en lo que atañe al control como en lo que se refiere a la aplicación de la normativa, lo que, en consecuencia, crea la necesidad de simplificar y armonizar los FC en la Unión Europea.

2. PROCESO DE ARMONIZACIÓN

Durante varios años se han producido diversos problemas de control de los FC, debido principalmente al hecho de que aquéllos no se habían publicado oficialmente y a que existen varios FC para la misma especie/presentación, con diferentes valores en los distintos Estados miembros.

En 2005, se decidió publicar todos los factores de conversión de los Estados miembros en el sitio Web de la Comisión y, asimismo, elaborar una propuesta con el fin de llegar a un acuerdo por el cual se estableciera un solo factor de conversión para una especie y un producto determinados.

El proceso de publicación y el posible proceso de armonización se iniciaron en octubre de 2005 con un extracto de todas las especies sujetas a cuota procedente del Reglamento de TAC y cuotas de 2005 y con la recopilación de todos los FC de los EM.

Durante los meses de enero y febrero de 2006, todos los datos recibidos, con los FC actualizados, se inscribieron en la base de datos de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos.

Se preparó toda la información y se publicó en el sitio Web de la DG de Pesca y Asuntos Marítimos¹, donde se actualiza regularmente y se ofrece para su consulta por parte de todos los Estados miembros; también debería ofrecerse a todas las unidades nacionales de control y aplicación de la normativa en materia de pesca.

Se han llevado a cabo análisis de datos y estadísticas de manera que puedan presentarse propuestas lógicas y coherentes para la armonización de los FC de los productos de la pesca entre los EM.

¹ http://ec.europa.eu/fisheries/cfp/control_enforcement/conversionfactors_es.htm

3. PROPUESTAS DE ARMONIZACIÓN

Los FC por país pueden referirse a pescado fresco, congelado, vivo, cocido o en salazón y, en este caso, la posible armonización que se trate y debata hará referencia únicamente al FC del pescado fresco. Ello se debe a que se da un menor grado de heterogeneidad en la transformación del pescado fresco que en las demás presentaciones (y, por ende, hay menos heterogeneidad en los valores de los FC).

3.A) PRIMERA PROPUESTA, BASADA EN EL PROMEDIO SIMPLE

El primer proyecto de propuesta se basó en un promedio simple de todos los FC existentes relativos a la misma presentación.

Se efectuó una evaluación de todos los FC de los EM, que comprenden un total de 529 presentaciones, para verificar si el promedio simple de los FC relativos a una misma presentación constituía una propuesta aceptable, es decir, si los valores de variación del coeficiente (promedio / desviación típica multiplicada por 100) eran inferiores al 5 %.

Los cálculos pusieron de relieve que al 40 % de las presentaciones de FC armonizadas le corresponden valores de variación del coeficiente inferiores al 5 % y que, por tanto, se trataba de promedios fiables. Sin embargo, la propuesta de promedio simple no era aplicable al 60 % de FC restante. Estos factores de conversión restantes se componían de un 43 % de presentaciones únicas (229 presentaciones), es decir, de presentaciones donde sólo se propuso un FC, y de un 17 % de FC con presentaciones no exclusivas y, por tanto, donde la propuesta relativa al promedio simple no era aplicable debido a las grandes diferencias entre los FC de los EM.

Este primer ejercicio de armonización, junto a la evaluación de su impacto, se debatió en varias reuniones del Grupo de expertos sobre el control de la pesca (EGFC) celebradas en 2007.

En los debates con los Estados miembros implicados se destacó que esta metodología basada en el promedio simple para obtener la armonización de los FC es demasiado simplista y tendría que redefinirse.

3.B) PROPUESTA ACTUAL, BASADA EN EL PROMEDIO PONDERADO

Varios EM señalaron que los FC obtenidos a partir de un promedio ponderado reducirían la repercusión de las ganancias y pérdidas inexorablemente vinculadas a las posibilidades de pesca e inherentes al proceso de armonización.

De este modo, la Comisión propuso un nuevo ejercicio, a través del que se calcularían los FC armonizados haciendo uso de un promedio ponderado asociado a tres series de parámetros sobre FC distintas (el ejercicio anterior sólo tuvo en cuenta el TAC de 2005).

Los EM deberían decidir, con arreglo a los ejercicios de cálculo y evaluación de impacto, cuál de las tres series de parámetros se emplearía para definir los FC armonizados (se decidirá/debatirá en la reunión del EGFC de 24 de septiembre de 2008):

- a) Utilizar las cifras de asignación de cuotas por especie y presentación relativas al año 2006, tal como se establecen en el Reglamento de TAC y cuotas (CE) nº 51/2006.
- b) Utilizar la cuota final (después de efectuados los intercambios) por especie y presentación relativa a los años 2004, 2005 y 2006.
- c) Utilizar las cifras de desembarques por especie y presentación relativas a los años 2004, 2005 y 2006.

(Véase el anexo para obtener una descripción detallada de las fórmulas.)

Consideramos que, a través de la ponderación del promedio, bien mediante el uso de la asignación de la cuota como parámetro de ponderación, o bien mediante los desembarques totales, la posible repercusión será proporcional a la participación de los EM en las distintas pesquerías.

Además, la utilización de datos de tres años, en lugar de uno, será pertinente cuando nos refiramos a los ejercicios b) y c), ya que, debido a la estabilidad relativa, la asignación de la cuota se ceñirá a la misma clave de reparto, independientemente del año, mientras que las cuotas finales tras los intercambios y los desembarques podrían presentar variaciones interanuales

4. SITUACIÓN ACTUAL

En marzo de 2008 se transmitieron a los EM los cálculos relativos a los FC armonizados, así como el ejercicio de evaluación de impacto de cada una de las tres series de datos (a, b y c).

Después de haberse celebrado varias reuniones, los EM interesados decidieron que la serie de datos que utilizaría para el cálculo de los factores de conversión comunitarios sería la correspondiente a los datos de desembarques relativos al año 2006 (serie c, véase la fórmula empleada en el anexo 1).

Durante el tercer trimestre de 2008, los EM recibieron un proyecto de versión del Reglamento de armonización de los factores de conversión y, en enero de 2009, el documento se envió para su traducción.

El 11 de marzo de 2009, durante la reunión de la Comisión de Pesca y Acuicultura, se sometió a votación el proyecto de Reglamento, que se aprobó por mayoría cualificada (el proyecto de Reglamento figura en el anexo II).

El Reglamento de la Comisión que establece los coeficientes de conversión y los códigos de presentación comunitarios utilizados para convertir el peso de pescado transformado en peso de pescado vivo y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2807/83 se publicará en mayo/junio de 2009 y entrará en vigor el 1 de enero de 2010.

Atentamente, Fokion Fotiadis

ANEXO I - fórmula

La fórmula empleada para calcular los factores de conversión armonizados (HCF, por sus siglas en inglés) fue la siguiente:

Para el ejercicio c), basado en los desembarques

$$\text{HCF (spA)} = \frac{[\text{CF (ms1, spA)} * \text{L (ms1, spA)}] + [\text{CF (ms2, spA)} * \text{L (ms2, spA)}] + \dots [\text{CF (msn, spA)} * \text{L (msn, spA)}]}{\text{Total L(spA)}}$$

Total L(spA)

Donde:

CF = factor de conversión

Sp = especie

Ms = Estado miembro

Q = cuota total de la especie A

L = desembarques totales de la especie A

Los parámetros se definen del modo siguiente:

c) Basados en las cifras de desembarques totales durante 2004, 2005 y 2006 (discriminadas según presentación, incluidos los desembarques por EM dentro o fuera de los puertos nacionales)

FC de los EM en cuestión, según se publicaron en nuestro sitio Web.

Sp = especies sometidas a cuota discriminadas en el Reglamento (CE) n° 51/2006,

MS = Estado miembro afectado,

L = suma de todas las cantidades desembarcadas por Estado miembro para la especie A durante 2004, 2005 y 2006.